



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHIMALHUACAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. ALMA DELIA AGUIRRE MONDRAGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. POR "EL DIF"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, de asistencia social, de carácter municipal, con la personalidad jurídica y patrimonio propio; en términos de lo que establece la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- I.2 Que "EL DIF" tiene plenamente definidos sus objetivos, siendo su función primordial la realización de actividades de asistencia social y beneficio colectivo, siendo éstas, entre otras, las de coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, según lo establecido por el Artículo 3 Fracción IV; así como también tiene la facultad de proponer convenios de coordinación con dependencias o instituciones que considere necesarios para el cumplimiento de los objetos del sistema municipal, según lo establecido por el Artículo 13 fracción III y VII, lo anterior con fundamento en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". Por lo tanto, "EL DIF" está legalmente facultado para celebrar el presente Convenio de colaboración.
- I.3 Que está representado por la LIC. ALMA DELIA AGUIRRE MONDRAGÓN, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2016,



expedido a su favor por la Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, ING. ROSALBA PINEDA RAMIREZ: quien cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 Fracción V de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

- I.4 Que "EL DIF" señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio: Avenida Morelos, número quince (15), Barrio de San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

II. POR "LA UNEVT":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.
- II.2 Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y de Estado.
- II.3 Que en fecha 01 de septiembre de 2014 el C Gobernador Constitucional del Estado de México, designo al Maestro en Administración Eulalio Francisco López Millán, como Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.
- II.4 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del alto Lerma número 183, colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, código postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.



III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica de los estudiantes de las Licenciaturas que imparte "LA UNEVT" a fin de que los prestadores de servicio social y educandos practicantes coadyuven al desarrollo social del país y del Estado, aplicando los conocimientos adquiridos para beneficio de la sociedad.
- III.2 Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones. "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UNEVT" y los recursos disponibles de "EL DIF".
- III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que "EL DIF" y "LA UNEVT" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, en la prestación de Servicio Social y prácticas del Modelo de Educación Dual por parte de las y los estudiantes de "LA UNEVT".

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por 3 años contados a partir de la fecha de firma del mismo; si "LA UNEVT" no cubre con el requisito mencionado en la cláusula décima cuarta del presente convenio, no se dará inicio a la vigencia señalada.



TERCERA. Para el desarrollo del objeto de este convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Operativa por Licenciatura, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:

- a) **Investigación:** Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnado integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.
- b) **Difusión y Extensión:** Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
- c) **Servicio Social:** Otorgar a las y los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Servicio Social en las distintas áreas de "EL DIF" y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de "LA UNEVT" y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan "LAS PARTES".
- d) **Coordinación:** Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

- e) **Información:** Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.
- f) **Educación Dual:** Se establecerán las bases y condiciones bajo las cuales "EL DIF" recibirá a los EDUCANDOS-PRACTICANTES propuestos por la "LA UNEVT" bajo la modalidad de aprendizaje denominado Modelo de Educación Dual.

QUINTA. "EL DIF" permitirá que las y los alumnos de "LA UNEVT" realicen su servicio social y educación dual en las diversas áreas que "EL DIF" designe al respecto, por lo que las y los alumnos se sujetarán a la normatividad de "EL DIF", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las áreas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de "EL DIF" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si la o el prestador o alumno(a) dual injustificadamente abandona sus actividades, "EL DIF" amonestará al mismo con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL DIF" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de "EL DIF", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de "EL DIF".

SEXTA. Para el desarrollo de sus actividades las y los alumnos estarán bajo la estricta responsabilidad de "LA UNEVT", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL DIF" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL DIF" y sus trabajadores.



SEPTIMA. "EL DIF", a través de la Dirección del Sistema Municipal DIF otorgará los lugares sede para la prestación del Servicio Social y Educación Dual por parte de las y los alumnos.

OCTAVA. "EL DIF" permitirá a las y los alumnos participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área a que hayan sido asignados.

NOVENA. "EL DIF" facilitará su apoyo, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en "LA UNEVT".

DÉCIMA. "EL DIF" proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de este convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; la parte solicitante pagará el costo del material, reservándose el titular el derecho de autor; facilitando "LAS PARTES" el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de las y los alumnos.

DÉCIMA PRIMERA. "EL DIF" participará en la difusión de las Licenciaturas ofertadas por "LA UNEVT".

DÉCIMA SEGUNDA. Las y los prestadores o alumnos(as) duales podrán utilizar las instalaciones de "EL DIF", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base a la programación y calendarización de las áreas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las mismas y de la autorización de los Titulares de éstas.



DÉCIMA TERCERA. Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice "EL DIF" comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA CUARTA. "LA UNEVT", supervisará las actividades de las y los alumnos(as), comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que "EL DIF" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir las y los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador y el alumno (a) dual durante sus actividades, o con motivo de éstas, "LA UNEVT" se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo en caso que el prestador sea egresado de "LA UNEVT", dicha Institución acreditará ante "EL DIF" con copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por Compañía Aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

DÉCIMA QUINTA. "LA UNEVT", su personal y alumnado únicamente utilizarán las áreas autorizadas; respetarán el horario y calendarización; no intervendrán en funciones sustantivas, laborales, ni sindicales de "EL DIF"; no harán comentarios acerca de la salud, tratamiento o diagnóstico de los pacientes.

DÉCIMA SEXTA. "EL DIF" dará a las y los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las y los alumnos de "LA UNEVT", deberán cubrir un año de manera ininterrumpida el Servicio Social, cuando se trate de carreras relacionadas con el área de salud. El servicio no podrá cubrirse en menos de seis meses ni en más de dos años. El Horario será fijado por "EL DIF" según sus necesidades y capacidad operativa.

DECIMA OCTAVA. La prestación del servicio social deberá realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que



"EL DIF" estime necesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

DÉCIMA NOVENA. Los pasantes y alumnos (as) duales pagarán a "EL DIF" los instrumentos que extravíen o dañen durante el desarrollo del Servicio Social y Educación Dual, previa comprobación.

VIGÉSIMA. Son causas de terminación del Servicio Social y Educación Dual:

1. El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
2. La deserción o desistimiento voluntario del prestador o alumno (a) dual antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
3. La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio, al Reglamento del Servicio Social del Estado de México y a la Normatividad de la UNEVT; así como Los Lineamientos de Operación General del Modelo de Educación Dual en las Instituciones de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, las partes realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:



1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de estas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
3. Los costos de los apoyos, becas de transporte y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES" y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGÉSIMA TERCERA. El personal de "EL DIF" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de las y los alumnos o prestadores del Servicio Social, esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA. Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre "EL DIF" y el alumnado que proporciona el Servicio Social y Educación Dual de "LA UNEVT"; en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.



VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA. Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. ÁLMA DELIA AGUIRRE MONDRAGÓN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CHILMALHUACAN.

M. EN A. E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DEL VALLE DE TOLUCA